SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

acordeo de esta dexando el [illegible] obra tan [illegible]
y de tanta costa por la comodidad de sus vezinos
y hacienda tanto de esta renta y otro segundo
por que el estado se quedara con la porcion de [illegible]
tan considerable de lo dicho y esta en gusto
[illegible] de los lanares [illegible] dicho valor del
[illegible] de [illegible] que la [illegible] montara
mas de tres mill ducados con los quales se pueden
hazer con muy buena dispusicion en la parte que
esta con mucho mas util para el estado de
renta por estarse puesto mas como dado
por tanto pide [illegible] a la [illegible] necesario que
quiere sea servido de aprobar los acuerdos que
en esta razon se an hecho por bien y como assi
lo dixo hablando con el respecto devido lo pide por
testimonio de ella. [illegible] tal que se
quede [illegible] y pide al [illegible] se le bayan de
dar por testimonio.

el señor don [illegible] Laorin dixo que como el señor
don Antº de [illegible] dixo que siendo assi
como es berdad publico y notorio que esta casa
esta [illegible] es bin culada seria
[illegible] en la casa [illegible] bin culada [illegible]
[illegible] por ser tiempo que el
[illegible] bin culado [illegible] en algun tiempo
el [illegible] en el bin culo quitare esta casa
los daños [illegible]
por quenta y cargo de los cavalleros que
[illegible] en que se [illegible] la casa bin culada
y de como assi lo dixo [illegible] pide de ello
testimonio